Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-480 miércoles, 26 de julio de 2017

"Por medio del cual se adiciona el Acuerdo CSJHUA17-434 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas en las Leyes 270 de 1996 y 1095 de 2006 y, especialmente las conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007, proferidos por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en Sesión del día 26 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJHUA17-434 de 6 de enero de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura estableció los turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, Semana Santa y Vacancia Judicial, en el Distrito Judicial de Neiva, del 11 de enero de 2017 al 10 de enero del 2018.

Que teniendo en cuenta lo expuesto por el doctor José Miller Lugo Barrero, Presidente del Tribunal Administrativo del Huila, en cuanto a la necesidad de establecer el funcionario que asumirá el turno de disponibilidad para atender la acción de Hábeas Corpus, en caso de que el titular del mismo se encuentre en alguna situación administrativa como comisión de servicios, permiso o licencia en cualquiera de sus modalidades, esta Corporación considera pertinente adicionar el Acuerdo CSJHUA17-434 de 6 de enero de 2016.

Que por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTICULO 1. En los eventos en que el funcionario que esté en turno de disponibilidad para atender la acción de Hábeas Corpus en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, Semana Santa y Vacancia Judicial, en el Distrito Judicial de Neiva, del 11 de enero de 2017 al 10 de enero del 2018, se encuentre en alguna situación administrativa como comisión de servicios, permiso o licencia en cualquiera de sus modalidades, dicho turno deberá ser asumido por el funcionario que sigue en la lista y posteriormente será compensado.

ARTICULO 4. Envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo del Huila, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Regional, a la Defensoría Pública Regional, a la Policía







Nacional, al I.C.B.F, al Centro de Servicios del SAP de Neiva, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados del Distrito Judicial de Neiva.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH Presidente

JDH/DPR